

MANUAL INFORMATIVO SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS



Junio 2018

Versión 1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL Y
POLÍTICA FORESTAL

DISEÑO Y CONTENIDOS:

S. G. de Innovación y Modernización del Medio Rural

D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal



EN COLABORACIÓN CON:

RegioPlus
Consulting

Madrid, Junio de 2018

Índice

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL	1
2. LA LEY DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	2
2.1. Antecedentes y objetivos de la Ley de Titularidad Compartida.....	2
2.2. Requisitos a cumplir para poder inscribirse en titularidad compartida.....	3
2.3. Premisas clave de las explotaciones agrarias en titularidad compartida.....	3
3. IMPLICACIONES ASOCIADAS AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA	4
3.1. Implicaciones en materia de fiscalidad	4
3.1.1. <i>Fiscalidad respecto al IVA</i>	<i>4</i>
3.1.2. <i>Fiscalidad respecto al IRPF</i>	<i>5</i>
3.2. Implicaciones en materia de Seguridad Social	7
4. BENEFICIOS ASOCIADOS AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA.....	9
4.1. Beneficios generales asociados a la Seguridad Social	9
4.2. Beneficios asociados a la percepción de las ayudas.....	11
4.2.1. <i>Beneficios de los Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 para las explotaciones de titularidad compartida.....</i>	<i>13</i>
4.2.2. <i>Beneficios de los Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 para las explotaciones prioritarias</i>	<i>14</i>
4.3. Beneficios de reconocimiento e igualdad	15
5. PASOS A SEGUIR PARA EL REGISTRO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	16
5.1. Aragón	17
5.2. Asturias	19
5.3. Canarias	21
5.4. Cantabria	23
5.5. Castilla-La Mancha.....	25
5.6. Castilla y León	27
5.7. Cataluña.....	29
5.8. Extremadura	31
5.9. Galicia	33
5.10. Islas Baleares	35
5.11. La Rioja	37
5.12. Murcia.....	39
5.13. Navarra	41

5.14. País Vasco (Vizcaya).....	43
5.15. País Vasco (Álava)	45
5.16. País Vasco (Guipúzcoa).....	48
5.17. Comunidad Valenciana.....	50
6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES.....	52
6.1. Relacionadas con el Registro	52
6.2. Compatibilidad con otras actividades o ayudas	54
6.3. Relacionadas con el Pago Básico	55
6.4. Relacionadas con el reconocimiento de la explotación como prioritaria ...	57
6.5. Dudas frecuentes relacionadas con la Seguridad Social	58
6.6. Dudas frecuentes relacionadas con la Agencia Tributaria	60
7. AGRADECIMIENTOS	63
8. PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES.....	64

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual sobre la Titularidad Compartida, en adelante TC, de las explotaciones agrarias surge como un documento de apoyo para facilitar la comprensión y aplicación de la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias** tanto a las personas beneficiarias y personas que estén interesadas en esta figura, como a los técnicos de las administraciones públicas y a otros agentes del sector implicados en su gestión.

Los objetivos que se plantea este manual se resumen en los siguientes aspectos:

- ✦ **Impulsar la figura de la TC**, presentando de forma clara y concreta las implicaciones de la misma así como los posibles beneficios a los que pueden optar las potenciales personas beneficiarias de la TC.
- ✦ **Facilitar el registro** en TC identificando el procedimiento de registro con un enfoque preciso a nivel de Comunidad Autónoma. A este respecto, Indicar que en el Capítulo 5, referido a los pasos a seguir para el registro de las TC, se han incluido las Comunidades Autónomas con el registro activo en el momento de elaboración del presente manual (Abril 2018).
- ✦ **Aclarar aquellas dudas más corrientes** que surgen con respecto a la figura de TC, sus implicaciones tanto fiscales como en materia de Seguridad Social, el proceso de registro, etc.

Para su elaboración se ha contado con la participación de las administraciones y agentes que están implicados en la gestión de la TC, como son la Agencia Tributaria, los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social y los gestores encargados de gestionar la tramitación y registro de las explotaciones en los registros de TC de cada Comunidad Autónoma.

Este manual se irá actualizando a medida que se vaya identificando nuevas cuestiones de interés que sea necesario aclarar.

2. LA LEY DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

2.1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA LEY DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Los referentes iniciales de la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias**, se encuentran en otras dos disposiciones con rango de ley. Por una parte, la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, instó en un primer momento a la creación de la figura jurídica para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social y el reconocimiento de su trabajo. En ese mismo año la *Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural* pone el foco en la atención preferente a las mujeres y los jóvenes, de los cuales depende en gran medida el futuro del medio rural, motivando la creación de lo que posteriormente fue el *Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones*.

La Ley de TC de las Explotaciones Agrarias fue creada con el objetivo de promover la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural. Desde su creación, la Ley promueve que las mujeres del mundo rural, y particularmente las trabajadoras del sector agrario, gocen de una igualdad de derechos efectiva respecto de los hombres. Para ello, se plantean como principales objetivos:

- ✦ Profesionalizar la actividad agraria de las mujeres, mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias y visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- ✦ Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- ✦ Ayudar al asentamiento de la población rural.

Los hitos que han marcado el desarrollo de la Ley desde su creación han sido los siguientes:

- ✦ **2012: Orden AAA/1408/2012**, de 26 de junio, por la que se regula el *Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida (RETICOM)*. El Registro refleja las declaraciones de TC con los datos proporcionados por las CCAA.
- ✦ **2015: Evaluación de los resultados de la aplicación de la Ley**, de acuerdo a la disposición adicional cuarta de la Ley según la cual “*transcurridos los tres primeros años de la aplicación de la presente Ley, el Gobierno realizará una evaluación de los resultados de la aplicación de la misma (...)*”. Esta evaluación fue realizada en 2015 por un evaluador externo y puso de manifiesto entre los motivos del bajo impacto de la Ley hasta entonces, la falta de conocimiento por parte de las potenciales beneficiarias tanto de la existencia de la Ley, como de su contenido y las implicaciones del mismo. También se detectó esta falta de conocimiento por parte de los técnicos de las distintas Administraciones públicas implicadas en la implementación de la misma.
- ✦ **2017: impulso y revisión de la Ley de TC**, en el marco de la Estrategia de Modernización y Diversificación Rural. Estas actividades incluyen:
 - ✦ La creación de dos Grupos de Trabajo, uno con gestores de las Comunidades Autónomas implicados en la gestión de los registros de TC, y otro con asociaciones de mujeres y otras organizaciones sociales y empresariales.

- ✈ La revisión de la situación actual de la Ley 35/2011, de TC de las explotaciones agrarias en cada una de las Comunidades Autónomas.
- ✈ La elaboración del presente manual para asesorar e informar sobre la Ley de TC como documento de apoyo al desarrollo de una nueva etapa de implementación de la Ley que faciliten la difusión y entendimiento de la misma.

2.2. REQUISITOS A CUMPLIR PARA PODER INSCRIBIRSE EN TITULARIDAD COMPARTIDA

Para poder inscribirse en el registro de explotaciones agrarias en TC las personas titulares han de cumplir una serie de requisitos:

1. **Estar dadas de alta en la Seguridad Social.** Ambas personas deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por su actividad agraria (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
2. **Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma** de modo directo y personal, tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
3. **Residir en el ámbito territorial en que radique la explotación.**

2.3. PREMISAS CLAVE DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TITULARIDAD COMPARTIDA

Hay una serie de aspectos clave asociados a la TC que merece la pena destacar de cara a ofrecer la mayor claridad posible sobre esta figura:

- ✈ La TC es una entidad constituida como persona jurídica, pero **sin personalidad jurídica¹**.
- ✈ La **administración** de la explotación y TC corresponderá a **ambas personas titulares** conjuntamente.
- ✈ La **representación** de la explotación de TC, será **solidaria**, con excepción de los actos que supongan, disposición, enajenación o gravamen de la misma, en los que dicha representación será mancomunada.
- ✈ La **responsabilidad** será directa, personal, solidaria e ilimitada **de las dos personas titulares**.
- ✈ Los **rendimientos generados por la explotación se repartirán al 50 por ciento** entre ambas personas titulares de la explotación agraria de TC.
- ✈ **Ambos titulares serán beneficiarios directos de las ayudas** y subvenciones de las que sea objeto la explotación.
- ✈ Todos los bienes de la explotación se pondrán a beneficio de ella, pero únicamente sus resultados e ingresos se declaran bajo la TC. La propiedad de los bienes seguirá siendo de quien la ostentase antes de la constitución de la TC, es decir, esta figura **no altera el régimen jurídico de los bienes** y derechos que conforman la explotación agraria.
- ✈ **Ambos miembros** tendrán que **cotizar** en la **Seguridad Social**.

¹ La titularidad compartida tiene entidad jurídica (centro de imputación de derechos y obligaciones, beneficios sociales, atribución de NIF), pero no personalidad jurídica; es decir, no puede actuar como sujeto de derechos y obligaciones. La TC se constituye como una agrupación de individuos o bienes que se someten a un mismo régimen jurídico pero cuyos derechos y obligaciones no son de titularidad del ente en el que se integran sino de la suma de los individuos que lo componen.

3. IMPLICACIONES ASOCIADAS AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Dado que para poder registrarse en TC es necesario disponer de un NIF asociado a la misma, así como estar dados de alta ambos titulares en la Seguridad Social, esta figura conlleva una serie de implicaciones fiscales y en materia de empleo que es necesario conocer.

3.1. IMPLICACIONES EN MATERIA DE FISCALIDAD

Las explotaciones en TC se caracterizan por ser **entidades sin personalidad jurídica**. Esto implica un tratamiento determinado en lo que a régimen fiscal se refiere, de forma resumida, los cuatro puntos siguientes recogen las obligaciones fiscales de estas entidades:

- + En relación con el **Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF)**, dado que la entidad no tienen carácter de contribuyente del IRPF, se aplica el régimen especial de atribución de rentas. Los contribuyentes en este impuesto serán en proporción al 50% de su participación en la TC.
- + **Impuesto de Sociedades**: la entidad no está obligada a tributar ya que no se considera un sujeto pasivo de dicho impuesto.
- + **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**: en este caso sí que es un sujeto pasivo, por lo que la TC deberá tributar por ello.
- + **Pagos a cuenta**: en el caso de las retenciones e ingresos a cuenta, la TC debe practicar e ingresar las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el caso de los pagos fraccionados son los titulares los que en proporción a su participación del 50% en la entidad, deben efectuar los pagos fraccionados, no la TC.

A continuación, se especifica de forma más detallada la fiscalidad de la TC.

3.1.1. Fiscalidad respecto al IVA

De forma general el IVA es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava: las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por el empresariado y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes.

Las explotaciones en TC son **sujeto pasivo frente al IVA**, y por tanto les corresponde las obligaciones que impone la normativa de IVA, no a los miembros individualmente. No obstante, si se cumplen los requisitos para la aplicación del Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca no tienen que presentar declaraciones de IVA.

En caso de que renuncien a ese régimen especial o tengan que tributar por el régimen general deberán presentar la **liquidación pertinente del IVA** repercutido y soportado, así como las declaraciones informativas necesarias.

3.1.2. Fiscalidad respecto al IRPF ²

Según los artículos 8.3 y 87 de la **Ley IRPF** (*Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*) las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio susceptible de imposición, han de tributar sometidas al **Régimen especial de atribución de rentas**. Es por tanto, que las entidades en TC se rigen por el régimen de atribución de rentas, de la misma forma que lo hacen las comunidades de bienes.

Las entidades incluidas en este régimen **no tienen la consideración de contribuyentes por el IRPF ni están sujetas al Impuesto sobre Sociedades**. Son los titulares de las explotaciones en TC los que deben incluir en su declaración por su impuesto personal las rentas correspondientes a dichas explotaciones.

a) **Cálculo de la renta atribuible y pagos a cuenta**

En las explotaciones inscritas en TC, únicamente se comparten de forma solidaria (50%) los **rendimientos provenientes de la actividad económica**, ya que los bienes son de titularidad individual de la persona que sea socia o titular que los adquiere. Por tanto, en el cálculo de la renta atribuible de la entidad no se incorporan los rendimientos de capital inmobiliario ni mobiliario, únicamente los rendimientos de las actividades económicas.

El cálculo de la renta atribuible se efectuará de acuerdo al método de determinación del rendimiento neto que resulte aplicable a la entidad: estimación directa normal o simplificada o estimación objetiva. Para el cálculo de las rentas no se podrá atribuir a cada uno de sus miembros la reducción del 30% prevista en el artículo 32.1 de la Ley del IRPF.

En el caso de las reducciones por el ejercicio de actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley de IRPF) y por inicio de una nueva actividad (artículo 32.3) serán los miembros de la TC que sean contribuyentes por el IRPF los que podrán practicar en su declaración individual dichas reducciones. En ningún caso podrá aplicarse a la entidad en su conjunto.

Los gastos propios de cada titular que, por no haberse pactado su pago con cargo a la entidad, sean satisfechos de forma individual, tendrán el carácter de deducibles para ambas personas, siempre que exista la debida correlación con la obtención de ingresos.

Las **retenciones e ingresos a cuenta** soportados por la entidad en TC y las bases de las deducciones correspondientes a la entidad se atribuirán a sus titulares en la misma proporción en la que se atribuyan las rentas, es decir, en un 50%.

² Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, que se regularan en su normativa específica.

b) Calificación de la renta atribuida y criterios de atribución

Las rentas obtenidas por las entidades de TC que deban atribuirse a sus titulares tendrán la naturaleza derivada de la actividad o fuente de donde procedan para cada uno de ellos, en este caso, todas tendrán origen en los rendimientos económicos producto del trabajo realizado en la explotación.

Las rentas se atribuirán anualmente a sus titulares según la distribución solidaria que define la Ley 35/2011 de TC, al 50% para cada uno de las personas titulares.

c) Obligaciones tributarias

Obligaciones de información

Las entidades en TC, como ejecutoras de una actividad económica, deben presentar durante el mes de febrero de cada año una declaración informativa en la que, además de sus datos identificativos, y, en su caso los de su representante (modelo 184, orden HAP/2250/2015) deberá constar la siguiente información:

- a)** Identificación, domicilio fiscal y NIF de las personas que la integran, indicando si siguen siendo miembros de dicha TC a 31 de diciembre.
- b)** Importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada una de las personas que la integran, especificándose en su caso entre otra información:
 - ✓ Ingresos íntegros y gastos deducibles por cada fuente de renta
 - ✓ Importe de las rentas de fuente extranjera, señalando el país de procedencia, con indicación de los rendimientos íntegros y gastos.
- c)** Base de las deducciones a las que tenga derecho la entidad
- d)** Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada una de las personas que la integran.
- e)** Importe neto de la cifra de negocios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mercantil aplicable.

La obligación de presentar la declaración informativa anual deberá ser cumplida por quien tenga la consideración de representante de la entidad. En el caso de las explotaciones de TC serán ambos titulares de la explotación los que ejerzan la representación de forma solidaria o mancomunada, según corresponda.

Además, será obligatorio que las entidades notifiquen por escrito a sus titulares, en el plazo de un mes tras el plazo de presentación de la declaración (en febrero), la información a que se refieren los párrafos b), c) y d) anteriores.

Otras obligaciones tributarias

Aunque las entidades en régimen de atribución de rentas no tienen la consideración de contribuyentes por el IRPF ni por el Impuesto sobre Sociedades, sin embargo, deben cumplir determinadas obligaciones y deberes tributarios derivados de la aplicación del procedimiento de gestión tributaria. **Las obligaciones y deberes de las entidades** son:

- + Presentación de declaraciones censales (alta, modificación y baja).
- + Llevanza de la contabilidad o libros de registros de la actividad.
- + Emisión de facturas.
- + Las propias de los retenedores u obligados a efectuar ingresos a cuenta.
- + Determinación de la renta atribuible y pagos a cuenta.
- + Obligaciones de suministro de información.

Por su parte, las personas **titulares** de la entidad también están obligados al cumplimiento de determinadas obligaciones, al margen de los correspondientes a la entidad:

- + Presentación de declaración censal (alta, modificación y baja).
- + Realización de pagos fraccionados
- + Declaración de la renta atribuida.

3.2. IMPLICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ambos titulares de las explotaciones agrarias en TC están obligados a darse de alta en el sistema de la Seguridad Social. En el artículo 3 de la Ley 35/2011 se establece el requisito de estar dado de alta en Seguridad Social y el artículo 10 de la misma Ley determina las medidas en materia de seguridad social, así en su apartado 1 indica que “El ejercicio de una actividad agraria por parte de las personas titulares de una explotación agraria de TC determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social”.

Dentro del campo de aplicación de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta propia se encuadran en el R.E.T.A., de tal forma que los titulares de explotaciones agrarias estarán de alta en:

- + **R.E.T.A.** con actividad agraria (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o
- + **S.E.T.A.** (Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios) si cumplen los requisitos establecidos en el artículo 324 de la Ley General de Seguridad Social.

Los requisitos a cumplir para poder darse de **alta en el SETA**, según los artículos 323 y 324 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), son:

1. Ser mayor de 18 años
2. Ser titular, al menos de una explotación agraria, por su condición de persona propietaria, arrendataria, aparcera, cesionaria u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria.
3. El tiempo de trabajo a las actividades agrarias o complementarias ha de ser superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
4. Se deben realizar labores agrarias de forma personal y directa en la explotación agraria. No obstante puede ocupar el siguiente número de trabajadores en su explotación:
 - ✓ Por cada explotación agraria de la que sea único/a titular puede haber un máximo de 2 personas trabajadoras fijas o un número indeterminado de trabajadores/as eventuales cuyo número de jornadas reales no supere anualmente en su conjunto la cifra de 546, computado de fecha a fecha.
 - ✓ Por cada explotación agraria con 2 (**caso titularidad compartida**) o más titulares puede tener 1 trabajador/a fijo más o 273 jornadas reales al año, por cada titular de la explotación incluido el primero.
5. Sobre las rentas, deben reunir cada uno de los titulares de la explotación siguiente requisitos:
 - ✓ Al menos el 50% de su renta total la tiene que obtener de la realización de actividad agraria u otras complementarias.
 - ✓ Al menos el 25% de su renta total proceda directamente de la actividad agraria realizada en su explotación
 - ✓ Los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación agraria por cada titular de la misma no han de superar el 75% de la base máxima cotización Régimen General.

Para poder darse de **alta en el RETA** (artículo 305 LGSS), los requisitos a cumplir son los siguientes:

1. Edad >18 años
2. Realizar de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

4. BENEFICIOS ASOCIADOS AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Tanto las explotaciones registradas en TC, como las personas titulares de las mismas pueden tener acceso a una serie de beneficios, relacionados en mayor medida con:

- + Deducciones y otras minoraciones de cuotas de Seguridad Social.
- + Trato prioritario en el acceso a ayudas de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas 2014-2020.
- + Condiciones más favorables para que la explotación sea considerada prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995.

De forma complementaria a estos beneficios tangibles, es necesario recordar el espíritu que persigue la Ley de Titularidad compartida, que es visibilizar el trabajo y el papel que las mujeres tiene en la explotaciones agrarias, ya que tradicionalmente han sido ellas las que han venido “colaborando” con sus cónyuges en la explotación sin una remuneración a cambio.

4.1. BENEFICIOS GENERALES ASOCIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Existen una serie de deducciones y otras minoraciones de cuotas compatibles con el alta en SETA o RETA siempre y cuando se cumplan, entre otros, los requisitos específicos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo (LETA) que se resumen en la tabla siguiente:

INCENTIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	
LEGISLACIÓN	TIPO DE INCENTIVO
Artículo 30 LETA (Ley 20/2007)	Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación
Artículo 31 LETA (Ley 20/2007)	Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores/as por cuenta propia
Artículo 32 LETA (Ley 20/2007)	Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores/as por cuenta propia
Artículo 35 LETA (Ley 20/2007)	Bonificaciones por nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores/as autónomos/as
Artículo 37 LETA (Ley 20/2007)	Reducción de cuotas a favor de determinados familiares de la persona titular de la explotación agraria
Artículo 38 LETA (Ley 20/2007)	Bonificación de cuotas de Seguridad Social para trabajadores/as del régimen autónomo durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural
Artículo 38 bis LETA (Ley 20/2007)	Bonificaciones a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos
Orden ESS/86/2015 y Ley 14/2013	Autónomos con pluriactividad

Ley General de la Seguridad Social (RD 8/2015) y Ley 27/2011	Trabajadores/as mayores de 65 años y con más de 35 años y 6 meses de cotización efectiva
Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	Víctimas de violencia de género

De estas deducciones y otras minoraciones de cuotas, hay una que tal y como señala la Ley 35/2011 es especialmente interesante para aquellas personas que se inscriben como titulares de la explotación agraria, y es la regulada por el **artículo 37 de la Ley 20/2007**, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (LETA):

*1. En el supuesto de personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan **cincuenta o menos años** de edad en el momento de dicha incorporación y sean **cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria**, siempre que este se encuentre dado de alta en los citados Régimen y Sistema Especial, se aplicará, sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, una reducción equivalente al **30 por ciento de la cuota** que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.*

*La reducción de cuotas establecida en el párrafo anterior tendrá una **duración de cinco años** computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar y será incompatible con la reducción y bonificación para los nuevos trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos prevista en los artículos 31 y 32 de la presente Ley.*

2. La reducción a la que se refiere este artículo, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será igualmente de aplicación al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida, salvo que viniera disfrutando de la reducción prevista en el apartado 1, en cuyo caso se seguirá percibiendo la misma hasta su extinción.

Por tanto, aquellas personas menores de **50 años que se incorporen como titulares a la explotación agraria cuentan con una reducción en la base de cotización del 30% durante 5 años.**

Destacar además que, según criterio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las deducciones de cuotas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 20/2007 (LETA), referidas a los familiares colaboradores del trabajador/a autónomo/a o de la persona titular de la explotación agraria, resultan compatibles entre sí siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

El artículo 35 de la LETA establece que:

*El **cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos** por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que **se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**, siempre y cuando **no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores y colaboren** con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, tendrán derecho a una **bonificación durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos***

del alta, equivalente al 50 por ciento durante los primeros 18 meses y al 25 por ciento durante los 6 meses siguientes, de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial, o Sistema Especial en su caso, de trabajo por cuenta propia que corresponda.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

Atendiendo a esta compatibilidad entre deducciones de cuotas, el/la cónyuge de la persona titular de una explotación agraria, puede **solicitar el alta como familiar del titular de la explotación agraria** beneficiándose de la reducción establecida en el artículo 37 LETA (**reducción del 30% durante cinco años**), y, **además, puede solicitar la compatibilidad con la bonificación prevista en el artículo 35, beneficiándose de una bonificación del 50% durante los primeros 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.** En los meses en los que ambas deducciones se solapan, el/la cónyuge titular que cumpla todos los requisitos podrá beneficiarse de ambos incentivos en su cotización.

4.2. BENEFICIOS ASOCIADOS A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

Una de las motivaciones más destacadas para el registro en TC es el acceso a determinadas ayudas, especialmente aquellas relacionadas con los **Programas de Desarrollo Rural (PDR)** regionales.

Destaca además que el hecho de que la explotación esté inscrita en el registro de TC aligera las condiciones para convertirse en **explotación prioritaria** teniendo por este motivo ventajas a su vez para acceder a determinadas ayudas.

Entre otros requisitos, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, según la Ley 19/1995, con carácter general se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. No obstante, la Ley 35/2011 la explotación agraria de TC reduce este requisito, de tal forma que tendrá la consideración de explotación agraria prioritaria a los efectos previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio siempre que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación **no supere en un 50 por 100** el máximo de lo establecido en la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias

Los beneficios recogidos son de dos tipos mayormente, bien se considera como **criterio de priorización** o bien el **importe de la cuantía de la ayuda** a la que pueden optar se incrementa por ser TC.

Dado que los PDR son regionales, en los siguientes apartados se recoge las medidas de ayuda en las que las explotaciones en TC o las explotaciones prioritarias han sido tenidas en cuenta en los programas para el periodo 2014-2020.

4.2.1. Beneficios de los Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 para las explotaciones de titularidad compartida

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL REGIONAL (PDR) 2014-2020	MEDIDAS DEL PDR 2014-2020				OTRAS AYUDAS FUERA DEL PDR
	MEDIDA 2 SUBMEDIDA 2.1 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	MEDIDA 4 SUBMEDIDA 4.1 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	MEDIDA 5 SUBMEDIDA 5.2 POTENCIAL AGRÍCOLA	MEDIDA 6 SUBMEDIDA 6.1 JÓVENES AGRICULTORES/AS	
ANDALUCÍA	Criterio de priorización	Criterio de priorización (10 puntos)		Modalidad específica	
ARAGÓN					
ASTURIAS		Criterio de priorización			Asesoramiento a explotaciones: <u>Resolución de 7 de abril de 2017</u>
CANARIAS		Criterio de priorización (1 puntos)		Criterio de priorización (1 puntos)	
CANTABRIA		Criterio de priorización		Criterio de priorización	
CASTILLA-LA MANCHA	Criterio de priorización	Criterio de priorización (10 puntos)		Criterio de priorización (6 puntos)	Reestructuración y reconversión de viñedo: <u>Orden 24/2018, de 8 de febrero</u>
CASTILLA Y LEÓN	Criterio de priorización	Criterio de priorización (5 puntos)		Criterio de priorización (5 puntos) Hasta 2018: Incremento de hasta 10.000 € de prima Próximas convocatorias: Incremento de 7.500 € de prima	
CATALUÑA		Incremento de hasta 2,5% ayuda			
EXTREMADURA	Criterio de priorización			10.000 € por TC	<u>Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural</u>
GALICIA		Criterio de priorización (3 puntos)		Criterio de priorización (3 puntos)	
ILLES BALEARS					
LA RIOJA	Criterio de priorización (8 puntos)	Criterio de priorización (10 puntos). Inversión máxima subvencionable		Criterio de priorización (10 puntos)	
MADRID					
MURCIA			Criterio de priorización (7 puntos)		
NAVARRA					Plan de reestructuración del viñedo: <u>Resolución 125/2018, de 6 de febrero</u>
PAÍS VASCO		Criterio de priorización			En todas las ayudas de agricultura de acuerdo a la <u>Ley 8/2015</u>
VALENCIA		Criterio de priorización (5 puntos)		Criterio de priorización (5 puntos)	

4.2.2. Beneficios de los Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 para las explotaciones prioritarias

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL REGIONAL (PDR) 2014-2020	MEDIDAS DEL PDR 2014-2020								
	MEDIDA 1	MEDIDA 2		MEDIDA 4		MEDIDA 5	MEDIDA 6		MEDIDA 16
	SUBMEDIDA 1.2 ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN	SUBMEDIDA 2.1 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	SUBMEDIDA 2.2 ESTABLECIMIENTO SERVICIOS	SUBMEDIDA 4.1 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	SUBMEDIDA 4.3 MODERNIZACIÓN REGADÍO	SUBMEDIDA 5.2 POTENCIAL AGRÍCOLA	SUBMEDIDA 6.1 JÓVENES AGRICULTORES/AS	SUBMEDIDA 6.4 INVERSIONES	SUBMEDIDA 16.3 Y 16.4 COOPERACIÓN
ANDALUCÍA									
ARAGÓN									
ASTURIAS				Criterio de priorización			Criterio de obligado cumplimiento		
CANARIAS				Incremento de hasta 10% ayuda			Criterio de obligado cumplimiento		
CANTABRIA							Criterio de obligado cumplimiento		
CASTILLA-LA MANCHA				Criterio de obligado cumplimiento (entidades asociativas y ETC) o priorización (personas físicas)			Criterio de obligado cumplimiento		
CASTILLA Y LEÓN				Criterio de selección			Criterio de selección		
CATALUÑA				Criterio de priorización			Incremento de 5.000€ de prima		
EXTREMADURA		Criterio de priorización		Criterio de priorización/ obligado cumplimiento según operación					
GALICIA				Criterio de priorización			Criterio de priorización		
ILLES BALEARS					Criterio de priorización			Criterio de priorización	Criterio de priorización
LA RIOJA	Criterio de priorización (2 puntos)			Criterio de priorización					
MADRID									
MURCIA						Criterio de priorización (10 puntos)			
NAVARRA				Incremento de hasta 10% ayuda					
PAÍS VASCO				Criterio de priorización (20 puntos)					
VALENCIA				Criterio de priorización					

4.3. BENEFICIOS DE RECONOCIMIENTO E IGUALDAD

El fin de la Ley 35/2011 sobre TC es el de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.

Pese a que la inmensa mayoría de las mujeres agricultoras comparten las tareas agrícolas de las explotaciones familiares con sus parejas, estas actividades son vistas como una extensión de sus tareas domésticas y de cuidados –rol reproductivo-. El mantenimiento de esta situación de desigualdad e invisibilidad del trabajo de las mujeres rurales en el sector agrario, tiene consecuencias negativas para ellas mismas en particular, y para la sociedad en general.

Es por ello, que esta Ley pretende:

- + Profesionalizar la actividad agraria de las mujeres, mejorando su participación en las organizaciones agrarias y contribuyendo a visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- + Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- + Ayudar al asentamiento de la población rural.

5. PASOS A SEGUIR PARA EL REGISTRO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A continuación se incluye el detalle de los pasos a seguir para formalizar, en cada una de las Comunidades Autónomas con el registro activo (abril de 2018), la inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias.

Se trata de fichas interactivas que incorporan, en el icono correspondiente a cada uno de los organismos a los que hay que dirigirse, enlaces web a las páginas que contienen la información correspondiente.



En aquellas Comunidades Autónomas que cuentan con tramitación telemática, esta circunstancia se manifiesta con la inclusión del icono de un ordenador.



En el caso específico de los trámites a llevar a cabo en la Seguridad Social, la Orden 214/2018 de 1 de marzo que modifica la Orden ESS 484/2013 de marzo, obliga a todos los trabajadores autónomos, incluso los encuadrados en el Sistema Especial de trabajadores Agrarios por cuenta propia, a realizar desde el 1 de octubre de 2018 todos sus trámites ante la Seguridad Social de manera telemática, bien a través de un autorizado RED, bien a través de los servicios disponibles en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

5.1. ARAGÓN



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (art. 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los titulares de la explotación compartida y del representante en su caso.
- Número de Identificación Fiscal provisional asignado a la explotación agraria por la Administración Tributaria
- Fotocopia del certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja estable no casada, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad en la declaración conjunta, presentado en la Administración Tributaria.
- Fotocopia de la vida laboral de cada uno de los titulares.
- Cuenta bancaria asociada a la explotación (ficha de terceros)



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Rellenar el mismo formulario de solicitud señalando la opción de baja o modificación según el caso

5.2. ASTURIAS



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (art. 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador

PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Copia del DNI, o tarjeta de identificación de cada uno de los integrantes de la explotación de TC y, en su caso, del representante.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la administración tributaria para la explotación agraria de TC.
- Copia del Libro de Familia, certificado de matrimonio, certificado de inscripción de pareja de hecho en algún registro público, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- Datos identificativos de la explotación agraria de titularidad compartida.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC. En particular, en el caso de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, se deberá especificar la referencia catastral y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- Certificado del alta en la Seguridad Social.
- Certificado de residencia o de empadronamiento de las personas titulares en el ámbito territorial en que radique la explotación.
- Cuenta bancaria asociada a la explotación, a la que se acompañará "Ficha de Acreedor de la base de datos de terceros", debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.





PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Rellenar el mismo formulario de solicitud señalando la opción de baja o modificación según el caso

5.3. CANARIAS



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Modelo de Solicitud de Registro de TC. Los datos de identificación de la explotación y la de todos los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC deben indicarse en el modelo de la solicitud, especificando para bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, la referencia catastral, la referencia Sigpac y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- Si se da el consentimiento en la solicitud, la Administración procederá a la comprobación y verificación telemática del Sistema de Verificación de Identidad, los datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Si no se da el consentimiento será necesario adjuntar: DNI de ambos titulares, NIF provisional y alta en SETA / RETA.
- Acuerdo de voluntades
- Certificado de residencia o empadronamiento
- Poder de representación otorgado al representante de la TC, en su caso.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- Alta de tercero de la cuenta bancaria de la TC.
- La Administración dispone de un plazo máximo de 3 meses para emitir el certificado de registro.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Presentación de solicitud de modificación o baja.

5.4. CANTABRIA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Copia del DNI, o tarjeta de identificación de cada uno de los integrantes de la explotación de TC y, en su caso, del representante.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la administración tributaria para la explotación agraria de TC.
- Copia del Libro de Familia, certificado de matrimonio, certificado de inscripción de pareja de hecho en algún registro público, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- Datos identificativos de la explotación agraria de TC.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC. En particular, en el caso de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, se deberá especificar la referencia catastral y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- Certificado del alta en la Seguridad Social.
- Certificado de residencia o de empadronamiento de las personas titulares en el ámbito territorial en que radique la explotación.
- Cuenta bancaria asociada a la explotación.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

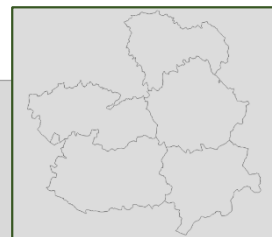
Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Solicitud de modificación o baja.

5.5. CASTILLA-LA MANCHA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Fotocopia del DNI del o de los solicitantes o del representante. No será necesario aportarla si se autoriza a la Administración para la consulta de sus datos de identidad y, en su caso, los de su representado a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal provisional asignado por la Administración tributaria. No será necesario aportarla si se autoriza a la Administración autonómica para la consulta de este dato a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- El alta en la Seguridad Social y el ejercicio de la actividad agraria se acreditará mediante informe de vida laboral. No será necesario aportarlo si se autoriza a la Administración autonómica para la consulta de estos datos a la Tesorería de la Seguridad Social.
- La residencia en el ámbito territorial rural en que radique la explotación se acreditará mediante certificado de residencia o de empadronamiento. No será necesario aportarlo si se autoriza a la Administración autonómica para la consulta de estos datos a Ayuntamiento correspondiente.
- Los datos de identificación de la explotación, la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida y la de todos los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida deben indicarse en el modelo de la solicitud, especificando para bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, la referencia catastral, la referencia Sigpac y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Solicitud de modificación o baja.

5.6. CASTILLA Y LEÓN



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria (o en su caso, certificado provisional de inscripción en el Registro de TC):
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

NIF de la TC (provisional o definitivo).

Informe de actividad agraria por cuenta propia expedido por la TGSS (1).

Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho (salvo que haya declarado una análoga relación de "afectividad").

Certificado de empadronamiento.

En caso de tener representante, documentación acreditativa de la representación o comparecencia ante la administración.

Los documentos que aparecen marcados con un (1), no será obligatorio aportarlos, cuando sea posible obtener la información por medios telemáticos. En este caso, desde la sección se solicitará la información a la dirección general.



PASO 5. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 6: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Solicitud de baja firmada por ambos titulares

5.7. CATALUÑA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud única (En Cataluña la tramitación de la TC se realiza en el mismo momento y con el mismo impreso que la Solicitud Única)
- NIF provisional
- DNI de ambos titulares
- Datos de identificación de la explotación.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC.
- Datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la TC.
- Datos identificativos del representante, en su caso, de la TC.
- Declaración responsable (impreso U6 de la Declaración única agraria) donde firman y declaran: "Que las personas declaradas como titulares de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida somos cónyuges, pareja de hecho o tenemos una vinculación de análoga relación de afectividad, estamos dadas de alta en la seguridad social, ejercemos la actividad agraria y trabajamos en la misma de forma directa y personal, y residimos en el ámbito rural donde radica nuestra explotación, tal y como define la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias".



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Presentación de la solicitud de baja firmada por los dos titulares o por el representante de la explotación

5.8. EXTREMADURA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Modelo de Solicitud de Registro de TC
- NIF provisional
- DNI de ambos titulares
- Datos de identificación de la explotación.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC.
- Certificado de empadronamiento
- Informe de actividad agraria por cuenta propia expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos identificativos del representante, en su caso, de la TC.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- Datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la TC.
- La Administración dispone de un plazo máximo de 3 meses para emitir el certificado de registro, aunque la resolución suele producirse con mayor agilidad.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Presentación de solicitud de baja o modificación mediante declaración conjunta que contendrá los mismos datos que la requerida para la inscripción, especificando las modificaciones producidas o la causa de baja acompañando la documentación justificativa.

5.9. GALICIA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud normalizada
- Copia cotejada del NIF de los solicitantes y los representantes.
- Informe de Tesorería de la Seguridad Social sobre afiliación, tipo de régimen y períodos de afiliación (informes de vida laboral) de los solicitantes.
- Copia de la declaración del IRPF del último año de los solicitantes.
- Registro en la actividad agraria en la Delegación de la Agencia Tributaria (formulario 036 del Censo).
- Certificado de residencia o registro.
- Copia cotejada del NIF provisional de la entidad TC.
- Acuerdo de voluntades para la constitución de la TC.
- Copia cotejada del Libro de familia o certificado de Registro Civil, o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o certificado de otro registro público, o declaración de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
- Certificado de los detalles bancarios asociados con la TC.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Todas las resoluciones de baja serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.10. ISLAS BALEARES



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Datos de identificación personal.
- Datos de identificación de la explotación.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de TC. En particular, en el caso de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, se deberá especificar la referencia catastral y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- Número de identificación fiscal asignado por la administración tributaria competente conforme al artículo 9 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre TC de las explotaciones agrarias.
- Datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la TC.
- En su caso, datos identificativos del representante de la TC.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Baja de oficio a solicitud del interesado

5.11. LA RIOJA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud de inscripción.
- NIF provisional (obtenido en la Agencia Tributaria).
- Fotocopia del Acuerdo de voluntades (presentado en la Agencia Tributaria).
- NIF de los titulares.
- NIF del representante (si procede).
- Cuenta bancaria asociada a la TC: ficha de alta a terceros.
- Documento de alta en la Seguridad Social de ambos titulares.
- Informe de la vida laboral completo expedido por la Tesorería General de la S.S.
- Declaración de la renta de ambos titulares del ejercicio del año anterior.
- Certificados de empadronamiento de ambos titulares.
- Certificado de residencia de ambos titulares (si procede).
- Libro de familia o bien certificado de inscripción de pareja de hecho.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

En el mismo formulario de solicitud, se señala “solicitud de baja” en vez de inscripción, y se tramita

5.12. MURCIA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (art. 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- DNI de las personas titulares.
- NIF de la explotación agraria de TC como entidad sin personalidad jurídica.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre afiliación, tipo de régimen y periodos de alta de ambos titulares.
- Certificado código cuenta corriente asociada.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta
- Certificado de empadronamiento
- Copia acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.
- De los bienes compartidos, copia de escrituras de propiedad y/o nota simple o certificado expedido por el registro de la propiedad o contrato de arrendamiento o de cesión liquidado de impuestos.
- *Certificación de información catastral.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



PASO 5: Incripción definitiva en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

NIF definitivo



PASO 6: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Incripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Formulario de desistimiento o renuncia

5.13. NAVARRA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- Acuerdo de voluntades
- Impreso Censo de entidades, indicando que el porcentaje de participación de cada titular es del 50%
- DNI de los titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Formulario solicitando la inscripción
- Declaración conjunta
- Copia del Acuerdo de voluntades
- Copia del NIF provisional proporcionado por Hacienda (Hoja del censo de entidades con indicación del nº de socios y sus identidades, y la participación de cada socio)
- Copia del DNI de los titulares (ambas caras)
- Copia del libro de familia, certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho.
- Certificado de residencia o empadronamiento de los titulares.
- Copia de la cartilla bancaria en la que figuren ambos titulares de la cuenta.
- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social Agraria (en altas de menos de 3 meses).
- Vida laboral (en caso de que sea 1ª instalación para aquellas personas menores de 55 años).
- Última declaración de IRPF en el caso de tener obligación de tributar en otra CCAA).
- Declaración de la última solicitud única de la explotación (en el caso de que no se realice en Navarra).
- De forma simultánea el beneficiario solicita la Inclusión de la condición de TC en REAN (Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra).



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- Certificado de registro de la explotación en TC



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Solicitud de los titulares de extinción de la TC y/o revisión de oficio de cumplimiento de las condiciones.

Propuesta de Resolución de extinción: Audiencia al interesado.

Resolución de extinción.

Baja en RETICOM.

5.14. PAÍS VASCO (VIZCAYA)



PASO 1. Solicitud NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- Modelo 036 con el nombre de la TC
- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Fotocopia de libro de familia o certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho en algún registro público.
- Declaración censal (modelo 036) de baja por la persona que, a título individual, estuviera dada de alta antes de constituir la ENTIDAD DE TC

PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7



Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador

PASO 3. Inscripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud de cambio de titularidad de la explotación debidamente cumplimentada, firmada por ambos titulares y sellada con la fecha de presentación según modelo facilitado.
- Firma delegada, en su caso, según modelo facilitado.
- Tarjeta del antiguo titular.
- Fotocopia del N.I.F. correspondiente a la TC.
- Fotocopia del D.N.I. de los dos miembros de la explotación
- Fotocopia de la declaración censal tramitada en Hacienda (solicitud de NIF y comunicación de inicio de la actividad)
- Fotocopia de la declaración censal de baja del anterior titular tramitada en Hacienda
- Fotocopia del Acuerdo de Voluntades.
- Fotocopia de libro de familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en algún registro público.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada según modelo facilitado.
- Acreditación, mediante certificado o último recibo, de que cada uno de los miembros de la explotación de TC está de alta en la Seguridad Social





PASO 4: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

No hay un protocolo establecido

5.15. PAÍS VASCO (ÁLAVA)



PASO 1. Solicitud NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

Si la tramitación se efectúa en la oficina de Hacienda Foral en Vitoria-Gasteiz, se deberá:

- 1º.- Solicitar dos citas previas, para el mismo día y hora, en el teléfono 945181555 o a través de la página web de la Diputación Foral de Álava [http:// www.araba.eus](http://www.araba.eus) para la solicitud del NIF y cumplimentación de la declaración censal.
- 2º.- Comparecencia del representante de la explotación agraria de TC, debidamente acreditado, en la oficina de Hacienda Foral (Ventanilla Unica), el día y hora acordada, con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los integrantes de la explotación.
 - Acuerdo de Voluntades.
 - Fotocopia de libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho en algún registro público.
- 3º.- La Hacienda Foral asignará en el acto, un NIF y tramitará la declaración censal que corresponda

Si la tramitación se efectúa en las oficinas de Hacienda Foral en Llodio, o en Laguardia, se deberá:

- 1º.- Comparecencia del representante de la explotación agraria de TC, debidamente acreditado, con la siguiente documentación para la obtención del NIF:
 - Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los integrantes de la explotación.
 - Acuerdo de Voluntades.
 - Fotocopia de libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho en algún registro público.
- 2º.- Presentada la documentación se remitirá a la oficina de Hacienda Foral en Vitoria-Gasteiz, para que expida el NIF.
- 3º.- Una vez expedidos y enviado el NIF por la oficina de Hacienda Foral en Vitoria-Gasteiz a la oficina remitente, el representante de la explotación deberá solicitar cita para la cumplimentación de la declaración censal en la Oficina de Llodio o de Laguardia en el teléfono 945181555 y posteriormente solicitar el Alta en el Registro de Explotaciones Agrarias.



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Inscripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Fotocopia del N.I.F.
- Fotocopia de la declaración censal.
- Fotocopia del Acuerdo de Voluntades.
- Fotocopia del D.N.I. de los dos miembros de la explotación
- Fotocopia de libro de familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en algún registro público.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta o cuenta asociada a la explotación en régimen de TC.
- **En el caso de explotaciones agrarias nuevas, se deberá presentar además la siguiente documentación:**
 - Solicitud de alta debidamente cumplimentada, firmada y sellada con la fecha de presentación.
 - En el supuesto de que el solicitante actúe mediante representante, la solicitud deberá ir acompañada del documento de autorización debidamente firmado.
 - Ficha de Explotación debidamente cumplimentada, firmada y sellada con fecha de presentación en la carátula. La hoja de la citada ficha relativa a las tierras podrá sustituirse por declaraciones de PAC en las que figuren las parcelas que se adscriben a la explotación.
 - Nota: El mero hecho de relacionar en la ficha de explotación la maquinaria agrícola no supone cambio de titularidad de la misma, salvo que previamente se haya efectuado su tramitación en el Registro de Maquinaria Agrícola.
 - Acreditación mediante certificado o último recibo, de que cada uno de los miembros de la explotación de TC está de alta en la Seguridad Social.
 - Justificante del derecho a uso de las fincas. En caso de propiedad, por certificado de catastro, documento público o privado de compraventa liquidado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En caso de arrendamiento u otro título, contrato, o declaración del cultivador de las fincas.
- Declaración de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- **En caso de que una explotación agraria esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y quiera darse de alta como Explotación Agraria de TC,** se efectuará un cambio de titularidad en la explotación agraria y además de la documentación inicial se deberá presentar:
 - Declaración de cambio de titularidad de la explotación debidamente cumplimentada, firmada y sellada con la fecha de presentación, indicando la relación con la explotación en que queda el antiguo titular.
 - Tarjeta del antiguo titular.
 - Acreditación, mediante certificado o último recibo, de que cada uno de los miembros de la explotación de TC está de alta en la Seguridad Social.
 - Ficha de Explotación debidamente cumplimentada, firmada y sellada con fecha de presentación en la carátula. La hoja de la citada ficha relativa a las tierras podrá sustituirse por declaraciones de PAC en las que figuren las parcelas que se adscriben a la explotación.
 - Nota: El mero hecho de relacionar en la ficha de explotación la maquinaria agrícola no supone cambio de titularidad de la misma, salvo que previamente se haya efectuado su tramitación en el Registro de Maquinaria Agrícola.
 - Justificante del derecho a uso de las fincas. En caso de propiedad, por certificado de catastro, documento público o privado de compraventa liquidado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En caso de arrendamiento u otro título, contrato, o declaración del cultivador de las fincas.
- Declaración de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.





PASO 4: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Presentación de la solicitud de baja por el representante de la explotación.

5.16. PAÍS VASCO (GUIPÚZCOA)



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC



PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud de registro en TC.
- Tarjeta del antiguo titular.
- Fotocopia del N.I.F. correspondiente a la TC.
- Fotocopia del D.N.I. de los dos miembros de la explotación.
- Fotocopia de la declaración censal tramitada en Hacienda (solicitud de NIF y comunicación de inicio de la actividad)
- Fotocopia de la declaración censal de baja del anterior titular tramitada en Hacienda (comunicación de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retendores del THB)
- Fotocopia del Acuerdo de Voluntades.
- Fotocopia de libro de familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en algún registro público.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada según modelo facilitado.
- Acreditación, mediante certificado o último recibo, de que cada uno de los miembros de la explotación de titularidad compartida está de alta en la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 35/2011.



PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

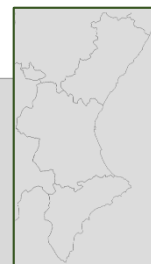
Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Para el registro de explotaciones general de explotaciones agrarias hay un formulario de modificación o baja y es el que se utilizaría

5.17. COMUNIDAD VALENCIANA



PASO 1. Solicitud NIF provisional

DOCUMENTO A OBTENER: NIF PROVISIONAL

- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)
- DNI original y copia de ambos cónyuges
- Acuerdo de Voluntades firmado por ambos titulares
- Completar el modelo 036 con el nombre de la TC

PASO 2. Solicitud de alta en la Seguridad Social

DOCUMENTO A OBTENER: ALTA EN SETA O EN RETA

Si el titular se da de alta en SETA (artículo 47. Bis RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521-7
- Copia del DNI de la interesada y de los titulares de la explotación agraria que forman la TC
- Copia del NIF provisional obtenido en Hacienda
- Modelo 036 en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad, de al menos, una explotación agraria:
 - Agricultura: si está a su nombre un recibo de contribución agraria. Si no lo está, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión.
 - Ganadería: documentación que acredite el tipo y la titularidad de la explotación.
- Declaración del IRPF del ejercicio anterior, a menos que el interesado no hubiera estado obligado a presentarla. Salvo en los supuestos de inclusión en SETA por inicio de actividad agraria. En su lugar presentar declaración justificativa recogida en el modelo TA.0521-7

Si el titular se da de alta en RETA (artículo 46.5 RD 84/1996 Reglamento afiliación)

- Completar modelo TA.0521
- DNI del autónomo
- Modelo 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite el resto de condiciones y requisitos, según las circunstancias que recaigan en cada trabajador



PASO 3. Incripción en el registro de explotaciones en Titularidad Compartida

DOCUMENTO A OBTENER: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

- Solicitud alta ETC debidamente cumplimentada.
- Fotocopia compulsada NIF provisional de la ETC.
- Fotocopia compulsada declaración censal o certificado catastral y/o contratos de arrendamientos de ambos titulares, debidamente liquidados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y/o fotocopia compulsada libro REGA, de ambos titulares (si procede). En particular, en el caso de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, se deberá especificar la referencia catastral, municipio, polígono, parcela y recintos y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Acuerdo de Voluntades debidamente liquidado del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Debe ser coincidente con la solicitud.
- Fotocopia compulsada del Certificado de matrimonio o Certificado Civil o Certificado de inscripción como pareja de hecho en algún registro público.
- Certificado empadronamiento o certificado de residencia.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de IRPF de ambos titulares en caso de que la declaración sea individual.
- Informe actualizado de vida laboral de ambos titulares.
- Fotocopia compulsada del DNI de ambos titulares.
- Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación de TC.





PASO 4. Obtención NIF definitivo

DOCUMENTO A OBTENER: NIF DEFINITIVO

- Certificado de registro de la explotación en TC
- Solicitud del NIF Provisional a la AEAT (Modelo 036)



PASO 5: SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para obtención de beneficios de TC de aquellos titulares inscritos en SETA es necesario presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por Agricultura, así como el NIF definitivo.



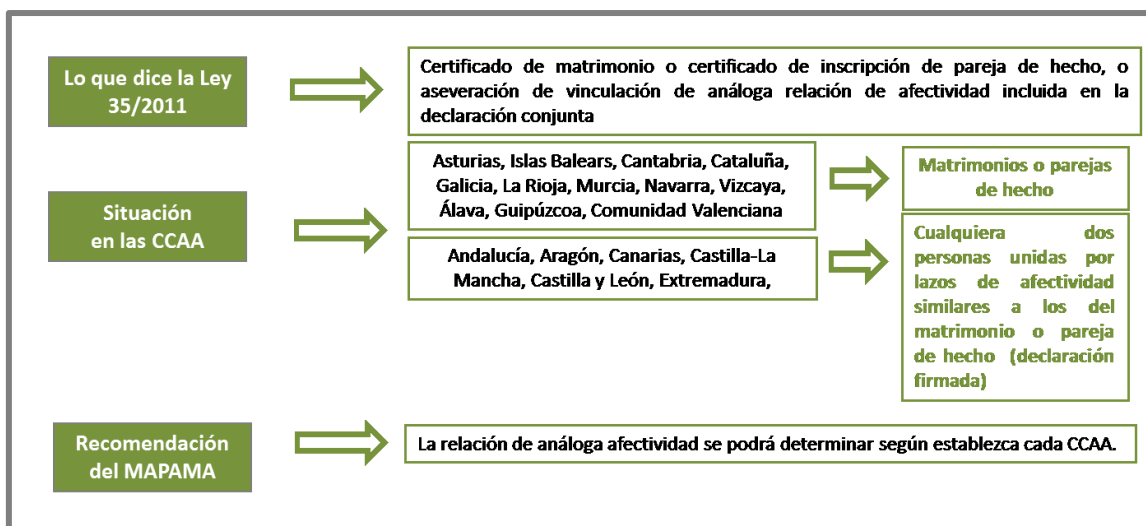
MODIFICACIONES / BAJA / EXTINCIÓN

Comunicación presentando una solicitud pero en este caso indicando la renuncia

6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

6.1. RELACIONADAS CON EL REGISTRO

a) ¿Qué se considera como análoga relación de afectividad?

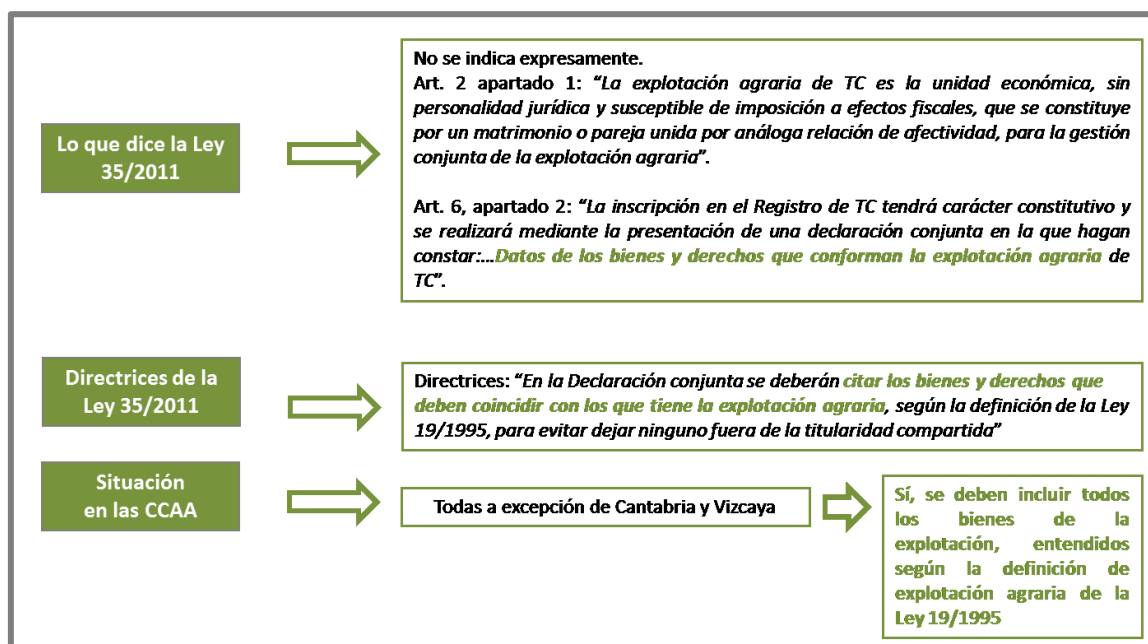


b) ¿Cómo afecta la TC al régimen jurídico de los bienes compartidos?

El régimen jurídico de los bienes no se ve alterado, tal y como se indica en el artículo 2.2 de la Ley 35/2011:

“La constitución de la titularidad compartida de una explotación agraria no alterará el régimen jurídico de los bienes y derechos que la conformen ni el régimen jurídico matrimonial o pactos matrimoniales de las parejas de hecho ni el régimen sucesorio, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo IV de esta Ley”.

c) *¿Es obligatorio incluir todos los bienes de ambos titulares en la TC?*



d) *¿Es necesario realizar la alteración de la inscripción de las explotaciones en los registros públicos?*

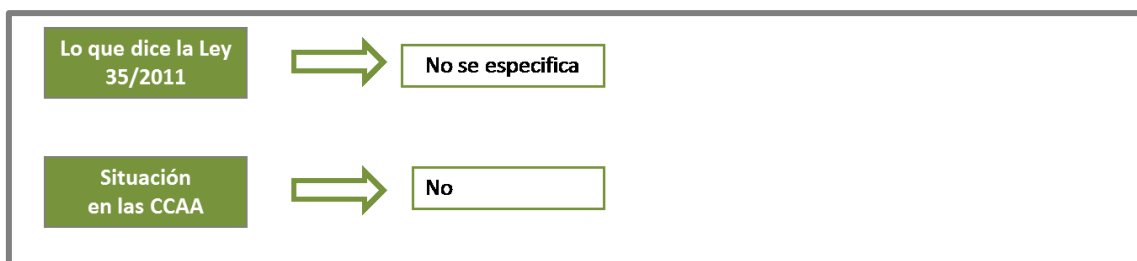


e) *¿Qué problemas pueden surgir en entidades financieras al dar de alta una cuenta?*

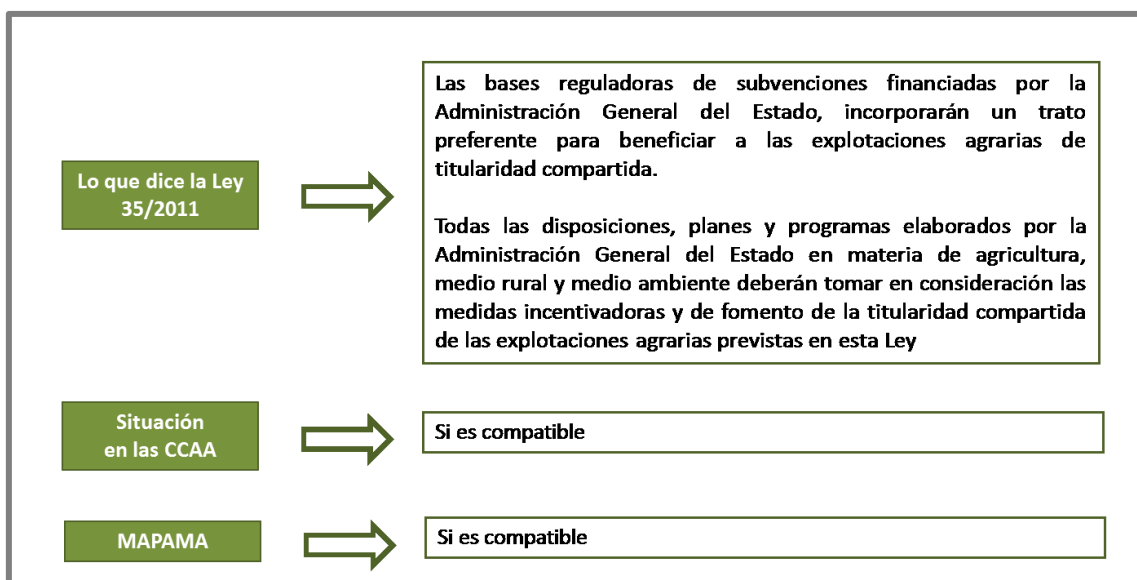
Algunas sucursales de entidades bancarias no autorizan la apertura de cuenta corriente a nombre de la explotación de TC sin consultar a sus Servicios Centrales que resuelven la duda emitiendo un informe, lo que retrasa el proceso de obtención.

6.2. COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES O AYUDAS

a) *¿Existe algún tipo de incompatibilidad si estoy desarrollando otra actividad no directamente relacionada con el sector agrario?*



b) *¿Es compatible la TC con otras ayudas de la PAC?*



6.3. RELACIONADAS CON EL PAGO BÁSICO

a) Si me doy de alta en TC en la próxima solicitud de ayuda de la PAC, ¿tenemos que tramitar dos expedientes independientes o debe solicitarse a nombre de la TC?

Se debe solicitar a nombre de la TC. Una vez la explotación esté inscrita en TC, debe comunicar la cesión de los derechos a nombre de la TC a la autoridad competente de la comunidad autónoma y a continuación, tanto la posible solicitud de nuevos derechos a la reserva nacional como la solicitud de pago anual de derechos ya adquiridos, se realizarán siempre a través de esta figura no pudiéndose realizar a título individual.

b) Si soy titular en TC y solicito derechos a la reserva nacional, ¿sólo me corresponde el 50% de los derechos?

Los criterios de asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional para jóvenes agricultores y agricultores que comiencen su actividad agrícola se recogen en las circulares que publica el FEGA (MAPAMA) cada campaña.

Una vez se considere que la explotación de TC cumple con los criterios de joven agricultor o nuevo agricultor, se les asignan derechos de la reserva nacional sobre el 100% de las hectáreas admisibles determinadas que estén a disposición de la explotación de TC en cualquiera de las formas de propiedad o de arrendamiento, el 31 de mayo de la campaña en que los solicita, respecto de las que aún no posea ningún derecho de pago básico. Si el valor de los derechos de pago que ya posee, en propiedad o arrendamiento, es inferior a la media regional, los valores unitarios anuales de esos derechos podrán aumentarse hasta alcanzar la media regional.

En la circular del FEGA 7-2018 se establecen los requisitos que deben cumplir las explotaciones de TC para tener la consideración de jóvenes agricultores y de nuevos agricultores.

En el caso de solicitudes realizadas por sociedades, como norma general la participación del joven o del nuevo agricultor en la sociedad debe ser superior al 50%. Sin embargo, en el caso de las explotaciones en régimen de TC, teniendo en cuenta su especificidad, basta con que la participación del joven o del nuevo agricultor en la explotación de TC sea del 50%.

✦ A continuación se indica lo que se recoge en la *Circular del FEGA de Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional (Circular 7-2018)*:

“Para personas jurídicas, al menos un joven agricultor, que cumpla las condiciones establecidas en este apartado, ejercerá un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional. Para verificar que se ejerce este control se comprobará que el joven o grupo de jóvenes agricultores tienen potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que poseen más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma, con la excepción de las explotaciones de titularidad compartida en las que el joven podrá acceder a la reserva nacional cumpliendo con un porcentaje del 50%.”

Este mismo criterio se aplicará en el caso de agricultores que comiencen su actividad agrícola. En el caso de personas jurídicas, “el nuevo agricultor que realice el control efectivo de la persona jurídica, será quien debe cumplir el requisito de no haber ejercido la actividad agraria en los 5 años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como <<nuevo agricultor>>.”

c) Si soy titular en TC y solicito la ayuda complementaria para jóvenes agricultores, ¿sólo me corresponde el 50% del importe?

Se aplican los mismos requisitos de participación del joven en la persona jurídica. Es decir, se requiere que el joven disponga de más de la mitad del capital social total de ésta y que poseen más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma, con la excepción de las explotaciones de TC en las que el joven podrá acceder a la reserva nacional cumpliendo con un porcentaje del 50%.

Una vez se considere que la persona jurídica cumple con los criterios de joven, podrán percibir el 100% del complemento a sus derechos de pago básico para jóvenes agricultores, que a partir de 2018 supone un 50% del valor medio de sus derechos activados, con una limitación de 90 derechos a efectos del cálculo de este complemento.

d) ¿Qué ventajas tienen las explotaciones de TC a la hora de acceder a los derechos de la reserva nacional?

Según se indica en la Circular de Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional (Circular 7-2018), se priorizará a l personas titulares de una explotación en régimen de TC, según regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, y que estén inscritos en el registro correspondiente a tal efecto, cuando soliciten asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional por los casos de jóvenes agricultores o de agricultores que comiencen su actividad agrícola.

e) ¿Se tramita de oficio los cambios en el pago básico en las CCAA para no tener problema con su percepción?



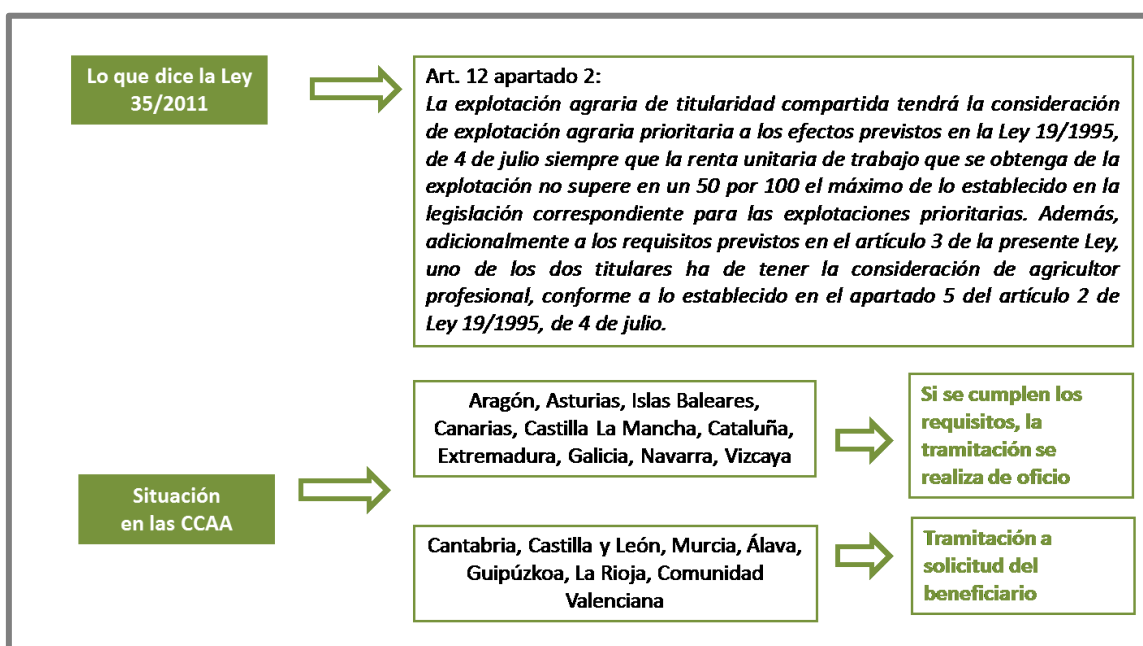
f) ¿Cuándo comienza a percibirse la ayuda de pago básico a nombre de la TC?

Dependiendo de la fecha de alta en el registro de TC la siguiente ayuda se percibirá a nombre de la TC o a título individual. Para que la ayuda de la anualidad n la perciban en ese año a nombre de la TC, el cambio de titularidad debe coincidir con el periodo de comunicaciones de cesiones de pago básico, es decir, entre el 1 de noviembre del año $n-1$ (o el 1 de febrero del año n como muy tarde, según la opción elegida por cada comunidad autónoma) y el 31 de mayo del año n . Normalmente se cobrará en octubre del año n si hay anticipo, y si no, a partir del 1 de diciembre.

Cada año coincidiendo con las campañas del pago básico, desde 2016 en las circulares de Gestión de las comunicaciones de cesiones de derechos de pago básico (última Circular 1-2018), se hace referencia a los requisitos a cumplir para la transferencia de derechos, incluidos los casos de TC.

6.4. RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN COMO PRIORITARIA

a) ¿Qué ocurre con las explotaciones prioritarias si te registras en TC?



6.5. DUDAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

a) *¿Cómo actuar si al intentar darse de alta en la Seguridad Social Agraria nos piden documento que justifique la titularidad de la explotación?*

Documentación que acredite la titularidad de, al menos, una explotación agraria.

- + Agricultura: si está a su nombre, recibo de contribución agraria. Si no está a su nombre, aportar documentación que acredite que explota las tierras: contrato de arrendamiento, de cesión...
- + Ganadería: documentación que acrediten tipo y la titularidad de la explotación. Por ejemplo certificado indicando el tipo de ganadería que es y certificado de la Delegación de Agricultura indicando que es titular de la explotación a día de hoy.

Para obtención de beneficios de TC, aportar certificado de Inscripción en el Registro de TC de las Explotaciones Agrarias, expedido por la Consejería de Agricultura, Medioambiental y Desarrollo Rural o la correspondiente de cada Comunidad Autónoma.

b) *¿No sería posible la TC si en vez de que ambas personas coticen en el RETA o SETA una es trabajadora de la otra persona?*

No sería posible a día de hoy, puesto que el artículo 10 de la Ley 35/2011, establece que para tener derecho el o la cónyuge de la persona titular a la reducción, debe estar incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a través del Sistema Especial de Trabajadores Autónomos.

c) *¿Quién es la persona responsable de la contratación de trabajadores/as en la TC?*

La contratación podrá realizarse mediante dos fórmulas: por la TC (de forma similar a una comunidad de bienes) o bien por sus titulares.

Según indica la **Tesorería General de la Seguridad Social**, no existe en el ámbito de la Seguridad Social normativa específica, ya que se trata de un tema empresarial y laboral. No obstante de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2011 de 4 de octubre, sobre TC de las explotaciones agrarias, ambos cónyuges o miembros de la pareja son titulares de la explotación agraria de TC y en consecuencia, la contratación de trabajadores podrá efectuarse por uno de los titulares de la explotación o por los dos conjuntamente, actuando en beneficio de la explotación.

Asimismo, la explotación agraria de TC, como en el supuesto de una comunidad de bienes, podrá realizar la contratación de los trabajadores. En estos casos Hacienda le asigna un NIF y en Seguridad Social se le asigna el Código de Cuenta de Cotización correspondiente, donde se darán de alta los trabajadores que contraten por cuenta ajena.

d) ¿Desde cuándo se debe proceder al pago de las cuotas de la Seguridad Social en régimen de TC? ¿Desde la solicitud del NIF provisional?

Desde el alta en Seguridad Social. El alta se produce en la fecha de comienzo de actividad.

e) ¿Para poder hacer una TC ambos miembros tienen que estar dados de alta en el mismo Régimen y además ser los dos autónomos como RETA o los por cuenta propia como SETA?

La Ley 35/2011, únicamente establece el requisito de que esté de alta en SETA el cónyuge del titular, pero no hace referencia a que el titular deba estar de alta en RETA o SETA. No obstante ya que la titularidad de la Explotación Agraria es compartida y los beneficios y rendimientos afectan por igual a ambos cónyuges, lo normal es que ambos tengan el mismo encuadramiento.

6.6. DUDAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

a) *¿Cómo debería procederse para adquirir bienes una vez constituida la TC, si se quiere hacer por ambos titulares?*

La TC sólo está referida a la **actividad económica**, no a los bienes. Es decir, sólo los resultados y beneficios son compartidos, los bienes son de quien los adquiere en su momento.

Por tanto, en caso de que se quieran compartir o adquirir nuevos bienes compartidos, se ha de hacer una escritura / escrito legal que justifique que dicho bien pertenece a más de una persona.

En el caso de que los bienes se hayan adquirido en régimen de bienes gananciales, entonces es dicho régimen el que establece cómo se distribuyen dichos bienes.

b) *De cara a Hacienda ¿cómo se desgrava la amortización de los bienes en TC?*

La amortización es diferente en función del régimen al que estén acogidos los titulares:

✦ En estimación directa es la persona física la que realiza la contabilidad. Por ejemplo, si se tiene un tractor que se utiliza para mi actividad individual y también para mi actividad en TC, se debe decidir en qué porcentaje se amortiza el tractor en cada una de esas dos actividades. Existen ya unas tablas establecidas de cálculo de amortizaciones para que el gasto sea deducible.

Se empieza a amortizar desde el momento en que se inscribe la TC.

✦ En estimación objetiva no hay amortizaciones, se tributa por porcentaje de ventas y existe un volumen de operaciones por un coeficiente según el tipo de cultivo.

c) *¿Cómo se declaran las subvenciones de capital? ¿Lo debe declarar el partícipe o pasaría esa subvención a formar parte de la titularidad?*

Las subvenciones que se pagan a nombre de la entidad, en el modelo 184 se deben atribuir en el porcentaje del 50%, pero las subvenciones se pagan a nombre de uno sólo de los partícipes se deberán atribuir en el modelo 184 a nombre del partícipe que las recibe. El criterio establecido se basa en:

✦ "En el caso de que existan normas específicas que regulen el desarrollo de determinada actividad, será necesario, para que pueda entenderse que la misma se realiza por la sociedad civil, que aquellas permitan su ejercicio conjunto por todos los socios. De esta forma, si por preverlo la normativa específica o por cualquier otra circunstancia la actividad es desarrollada por un determinado socio, será a este, y no al resto de los que integran la sociedad civil, a quien corresponda imputar los rendimientos derivados de ese ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de texto refundido de la Ley del Impuesto. Los socios que se limiten a realizar aportación de capital obtendrán, en su caso, rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión.

- ✦ El artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (BOE de 4 de agosto), establece, en su apartado 1, que los contribuyentes que ejerzan actividades económicas estarán obligados a autoliquidar e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cantidad prevista en el artículo 108, sin perjuicio de las excepciones previstas en los restantes apartados del citado artículo 107. Por su parte, el artículo 110 dispone que el pago fraccionado correspondiente a los rendimientos de actividades económicas obtenidos por entidades en régimen de atribución de rentas se efectuará por cada uno de los socios, comuneros o partícipes, en proporción a su participación en el beneficio de la entidad".

d) ¿Se puede optar con la TC por el régimen de estimación objetiva del IRPF (por módulos)?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos que establece la Ley del IRPF:

- ✦ Que cada una de sus actividades esté incluida en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que desarrolla el régimen de estimación objetiva y no rebasen los límites establecidos en la misma para cada actividad.
- ✦ Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, no supere los 250.000 euros para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas y forestales.

Cuando las actividades tributen por el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, las cuotas de IVA teóricamente repercutidas por el recargo, y las compensaciones, deberán incluirse dentro del volumen de ingresos de las mencionadas actividades.

- ✦ Que el volumen de compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere la cantidad de 150.000 euros anuales (IVA excluido). De manera transitoria para los años 2016, 2017 y 2018, según establece la disposición transitoria trigésima segunda en la Ley 35/2006, del IRPF, esta magnitud de 150.000 queda fijada en 250.000 euros. Si se inició la actividad el volumen de compras se elevará al año. En el supuesto de obras y servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.
- ✦ Que las actividades económicas no sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del IRPF.
- ✦ Que no hayan renunciado expresa o tácitamente a la aplicación de este régimen.
- ✦ Que no hayan renunciado o estén excluidos del régimen simplificado del IVA, y del régimen especial simplificado del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Que no hayan renunciado al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA ni al régimen especial de la agricultura y ganadería del IGIC.
- ✦ Que ninguna actividad ejercida por el contribuyente se encuentre en estimación directa, en cualquiera de sus modalidades.

En los requisitos 2 y 4 deberán computarse las operaciones desarrolladas por el contribuyente, así como por su cónyuge, ascendientes y descendientes y aquellas entidades en atribución en las que participen cualquiera de los anteriores siempre que las actividades sean idénticas o similares clasificadas en el mismo grupo del IAE y exista dirección común compartiendo medios personales o materiales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de rendimientos íntegros, y el de compras, se elevará al año.

e) ¿Cuáles son las diferencias fiscales respecto a una comunidad de bienes?

En lo que respecta a implicaciones fiscales, ambas figuras son **entidades de atribución de rentas**, por lo que la fiscalidad es la misma.

f) ¿Qué ocurre con las facturas a nombre de persona física cuando la explotación pasa a estar a nombre de la TC?

Normalmente los regímenes se registran del 1 al 30 de noviembre, para que empiecen a funcionar con la anualidad fiscal. Si se conforma la TC, las facturas emitidas han de constar al nombre y NIF de la TC.

Si la modificación no se produce con el año natural, el titular inicial tendrá en su declaración de la renta que:

- + Incluir las facturas emitidas de forma individual como “actividad económica”.
- + Declarar las facturas emitidas a nombre de la TC en el apartado relativo a “atribuciones de renta”.

g) ¿Qué cambios se introducirán en la declaración del IRPF del cónyuge que inicialmente estaba dato de alta de forma previa a la TC?

Dado que sólo son las rentas lo que se atribuye a la TC, cada uno de los titulares está obligado a realizar sus trámites del Impuesto sobre la Renta de forma individual en función de lo que le haya atribuido la entidad de TC en el modelo 184, respecto al IVA se deben presentar las declaraciones con el NIF de la entidad de TC.

De forma conjunta, a nivel de TC se habrá de presentar en febrero de cada año el modelo 184 de declaración informativa anual de entidades de atribución de rentas.

7. AGRADECIMIENTOS

Nos gustaría agradecer la colaboración que han prestado para la elaboración del presente documento todas las instituciones y personas que han sido entrevistadas y cuyas aportaciones han sido fundamentales para determinar el contenido que en él se incluye.

En este sentido para la elaboración del manual han sido consultados tanto representantes de los servicios que se encargan de la gestión de los registros de TC en cada comunidad autónoma, como a los representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y del Instituto de la Mujer.

Igualmente importante ha sido la participación de las entidades representantes de mujeres rurales de ámbito nacional: AMCAE, AFAMMER, AMFAR, CERES, FADEMUR, FEMUR y LA UNION.

Por último también cabe destacar la colaboración que han prestado los titulares de las explotaciones de TC que han sido consultados, así como los potenciales beneficiarios de esta figura.

8. PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES

CCAA	Contacto	Enlaces Web relacionados
ANDALUCÍA	José M ^a Vargas Sánchez jmaria.vargas@juntadeandalucia.es	
ARAGÓN	Montserrat Ferrer Dufol mujeresrurales@aragon.es	
ASTURIAS	Ana Fernández Cordero ana.fernandezcordero@asturias.org	
CANARIAS	Víctor Herrera Fernández vherfer@gobiernodecanarias.org mlazdel@gobiernodecanarias.org	
CANTABRIA	M ^a Henar Hernando García hernando_mh@cantabria.es	
CASTILLA-LA MANCHA	María José Porras García titularidadcompartida-clm@jccm.es	
CASTILLA Y LEÓN	titularidadcompartida.cag@jcyl.es	
CATALUÑA	Olga Fernández González olga.fernandez@gencat.cat	
EXTREMADURA	María José Benavides Gómez mariajose.benavides@juntaex.es	
GALICIA	Pablo Gómez Casas pablo.gomez.casas@xunta.gal	
ISLAS BALEARES	Miguel Fernández García mfernandez@fogaiba.caib.es	

CCAA	Contacto	Enlaces Web relacionados
LA RIOJA	M ^a Rosa San José Nafarrate y Amaya González rea@larioja.org	 Gobierno de La Rioja Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MURCIA	Rosario Eva Zaragoza rosario.zaragoza@carm.es	 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
NAVARRA	Andrés Eciolaza Carballo regexpla@cfnavarra.es aeciolac@cfnavarra.es	 Gobierno de Navarra
PAÍS VASCO (VIZCAYA)	Ramón Amenabar Arzuaga ramon.amenabar@bizkaia.eus	 Bizkaia foru aldundia diputación foral
PAÍS VASCO (ÁLAVA)	M ^a . Emérita Lopez de Alda Gil elalda@araba.eus	 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava
PAÍS VASCO (GUIPÚZCOA)	Mikel Zugazagasti Alberdi mzugazagasti@gipuzkoa.eus	 Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa
COMUNIDAD VALENCIANA	Francisco José Tarín Tarín tarin_fratar@gva.es	 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura,
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Tania Lucía Benito sgim@mapama.es Tlf: 91 3471508	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DOCUMENTO DISPONIBLE EN WEB MAPAMA:

http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/titularidad_compartida/



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL Y
POLÍTICA FORESTAL